

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de febrero de 2026.

NOTA N.º S26000138

Señor
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación y Control Aduanero
Andrés Edgardo Vázquez

Nos dirigimos a Ud. en el marco del diálogo y colaboración entre nuestro Consejo Profesional y el Organismo a su cargo con el fin de aportar sugerencias que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y profesionales que los asesoran.

Motiva la presente, las declaraciones juradas anuales de Ganancias Personas Humanas y Bienes Personales por el período fiscal 2025 cuyo cronograma de vencimientos está previsto para el mes de junio.

En primer lugar, queremos destacar que las presentaciones correspondientes al período anterior pudieron realizarse en tiempo y forma, habiendo resultado de suma utilidad el proceso de testeo y homologación de los servicios web y su puesta disposición con la debida antelación.

En virtud de lo establecido por el Decreto PEN 353/2025 y la Resolución General ARCA 5704/2025 se implementa el régimen opcional de "Declaración jurada de Ganancias Simplificada" para períodos fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2025. Dicho régimen, resulta de aplicación ... *"para los contribuyentes que obtengan rentas de fuente argentina en forma exclusiva, o, tratándose de rentas de fuente extranjera, únicamente en los supuestos y en la oportunidad que la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO disponga..."* según lo señalado en el artículo 8 del Decreto 767/2025.

La determinación de gravámenes anuales implica el análisis de documentación y el suministro de una serie de datos en los sistemas de liquidación que requiere planificación de tiempos y tareas para cumplir con las obligaciones en tiempo y forma. Es por eso que resulta de vital importancia contar con las herramientas de liquidación y la información actualizada del servicio "Nuestra Parte" que realiza un valioso aporte en la recopilación de datos necesarios para la confección de las declaraciones juradas.

En razón de lo expuesto y con el fin de contar con el tiempo necesario para poder desarrollar las tareas, queremos evidenciar la necesidad de disponer de los servicios web de liquidación con un margen mínimo de antelación de 60 días hábiles previos al vencimiento, teniendo en cuenta además que las modificaciones introducidas por la Ley 27.799 incrementaron notoriamente las multas formales por presentación extemporánea.

Finalmente, ponemos a disposición el equipo técnico de nuestra Institución para realizar los testeos y pruebas en la aplicación web para minimizar las inconsistencias que pudieran producirse al momento de su implementación, en línea con la modalidad que se viene desarrollando en períodos anteriores.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rubén Rotman
Secretario
Licenciado en Economía T4/F91
CPCECABA



Gustavo Eduardo Diez
Presidente
Contador Público T145/F137
CPCECABA